CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que conforme se dispuso dentro del auto interlocutorio del 17 de enero hogaño, la presente ejecución se notificó a la parte demandada por anotación en el estado No. 005 del 18 de enero de 2022, por lo que el término para pagar la obligación y proponer excepciones corrió entre los días 19 de enero y 1º de febrero de 2022, término dentro del cual la parte ejecutada realizó pronunciamiento por conducto de su apoderado judicial solicitando no ser condenado en costas en razón a que no presentan oposición expresa al mandamiento de pago y aduciendo que se encuentra en trámite de verificación la situación de pago de la sentencia objeto de ejecución.

Posteriormente se allegó por parte del mencionado profesional memorial dentro del cual refirió cumplimiento de la sentencia objeto de la presente ejecución para lo cual aportó la respectiva resolución.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 02 de marzo de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 210
Rad. Juzgado: 2020-00249-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente de **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **PABLO ENRIQUE SIERRA RODRÍGUEZ** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** seguido a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se dispone:

- Incorporar al expediente la Resolución allegada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y **poner en conocimiento** de la parte actora para que informe si ya recibió el pago efectivo de la condena relacionada en el mencionado acto administrativo por parte la entidad de seguridad social.

- Reconocer personería suficiente en los términos del poder sustituido al Abogado **SEBASTIAN TORRES RAMIREZ,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.110.545.715 y profesionalmente con la tarjeta No. 298.708 del C. S de la J., para que represente los intereses de **COLPENSIONES,** de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 026 hoy 07 de marzo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria